



2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

Oficio: URPM-AQDI- 2551 -2017.

CC. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ,
EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA,
MARCELA ROSAS MÉNDEZ,
ALFREDO LICONA MARTÍNEZ,
CELSO IVÁN ALVARADO RODRÍGUEZ,
CLAUDIA VALERIA HAMEL SIERRA
Y JUAN PABLO ESPINOZA DE LOS MONTEROS TATTO

Ciudad de México, a 8 de junio de 2017.

Hago referencia al oficio número DGDI/310/DGADIB/046/2017, de fecha 2 de junio de 2017, al que se acompañó copia certificada del oficio número INE/UTF/DRN/8191/2017, de fecha 23 de mayo de 2017, suscrito por el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, así como un disco compacto (CD), que contiene entre otros archivos, su escrito de 15 de mayo de 2017, a través del cual se señalan hechos presuntamente irregulares por la presunta colusión, coalición y peculado de los servidores públicos del Gobierno Estatal y Federal a favor de la empresa OHL MÉXICO, S.A. de C.V. que a su dicho deriva en un beneficio al Partido Revolucionario Institucional y a su candidato a la gubernatura del Estado de México, el ciudadano Alfredo Del Mazo Maza y otros; de los cuales se advierten presuntos hechos irregulares a cargo del ciudadano Emilio Lozoya Austin, entonces Director General de Petróleos Mexicanos, consistentes, medularmente, en que:

- Que el referido involucrado en su calidad de Director de Petróleos Mexicanos, presuntamente fungió como intermediario y beneficiario de la empresa OHL, ante el Gobierno Federal para facilitarle la adquisición de concesiones y proyectos.

Al respecto, es importante hacerle saber que fue analizado el contenido de su escrito de 15 de mayo de 2017, con sus anexos, y se determinó que resultaba procedente iniciar la investigación administrativa correspondiente, con la finalidad de esclarecer los hechos descritos con antelación. Únicamente por lo que hace a los servidores públicos de Petróleos Mexicanos, por tal motivo, su denuncia se registró bajo el expediente número 2017/PEMEX/DE312, informándole además que el sentido de la resolución que recaiga a su denuncia en su oportunidad se hará de su conocimiento.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE RESPONSABILIDADES
EN PETRÓLEOS MEXICANOS
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO

ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS
E INVESTIGACIONES
Expediente: 2017/PEMEX/DIETU

No omito precisarle, que la investigación que se inicia, se avocará de manera exclusiva a verificar que los servidores públicos involucrados en los hechos que nos ocupan, hayan cumplido con las obligaciones y principios que deben regir su actuar.

Sirve de fundamento a lo anterior, lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como el Acuerdo por el que se emite la declaratoria a que se refiere el Décimo Transitorio de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de diciembre de dos mil catorce; 48, fracción I, inciso a) y su último párrafo, así como el Primero Transitorio, segundo párrafo y Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 279 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado el día veintiocho de abril de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación; 1, 2, 18, 26, párrafo décimo tercero, y 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el citado medio de difusión oficial el dieciocho de julio dos mil diecisésis; artículos 1, 2, 3, fracción III, 10 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en dicho Órgano de Difusión Oficial el dieciocho de julio de dos mil diecisésis; 1, 2 fracción XIII, 3 Apenado E, 80, fracción III, numerales 1 al 5, y último párrafo del Reglamento Interno de la Secretaría de la Función Pública, así como en los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil diecisésis.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
Titular del Área de Quejas
Denuncias e Investigaciones

Lic. Celso Castro Vázquez

c.c.p. Lic. Martha Elvia Rodríguez Violante.- Titular de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos.- Para su conocimiento. (Se remite copia vía SAG)

2